PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6991211 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ

OBJETO: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA**

FORMA DE PAGO:

Pagos parciales según avance de obra, hasta pagarse un 90% del valor contratado y un último pago por el 10% restante una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo e Informe del Supervisor y/o interventor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable, y ambiental del contrato de obra que resultaré del proceso de selección **SAMC-CCS-9310-551-2024** que tiene por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA.**

La metodología empleada para la ejecución de la presente interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que las obras a supervisar, se ejecuten de conformidad con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-CCS-9310-551-2024,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA;** en forma integral, con los enfoques, cronogramas, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado por el Centro de Comercio y Servicios; es decir, consistirá en la vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, en seguridad y salud en el trabajo, y ambiental del contrato de obra, para el cumplimiento de su objeto.

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL TOLIMA			
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (técnica , administrativa ,financiera , contable y jurídica) para el proyecto CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA			
ITEM	**CAPITULO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	INTERVENTORIA INTEGRAL (técnica , administrativa ,financiera , contable y jurídica) para el proyecto CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO IBANASCA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL TOLIMA	**1**	17.000.000
TOTAL			**$ -**
NOTA: PARA PRESENTAR LA COTIZACION SE DEBERAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA DEL OBJETO A CONTRATAR. EL VALOR TOTAL INCLUYE IVA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO			

NOTA: EL OFERENTE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DETERMINADAS EN EL ANEXO TECNICO DENOMINADO ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORIA PROCESO SAMC-CCS-9310-551-2024.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

ETAPAS DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

Este proyecto de interventoría a obra civil deberá agotar las siguientes etapas, de acuerdo con elcronograma de ejecución de obra aprobado y necesidades del proyecto., en el marco de: 1) Estudios y Diseños; 2) Obra (constructivo).

Concepción del Proyecto

Durante esta etapa, LA INTERVENTORÍA estudiará todo el proyecto en general, especificaciones técnicas y contractuales, planos e información existente, que le permita hacer reconocimiento de las obras a realizarse, examinar en campo y efectuar las recomendaciones necesarias previo al inicio de las obras y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Establecerá y diseñará todos los elementos organizacionales, operacionales y de control, necesarios teniendo en cuenta los pliegos de condiciones del proyecto a desarrollarse. Deberá familiarizarse completamente con todos los documentos y con los requerimientos

de las obras intervenidas. Por tratarse de un proyecto a ejecutarse en tres meses, la dedicación y compromiso del Interventor deberá propender por incentivar el avance de obra y coordinar con el contratista de obra, las actuaciones que permitan la focalización de esfuerzos y la obtención deresultados eficientes.

El SENA realizará la supervisión del contrato de interventoría y dará el visto bueno a los informesde ésta, previo al desembolso de los pagos pactados en la forma de pago pactada.

LA INTERVENTORÍA se ejecutará durante todo el desarrollo de la obra, de acuerdo con los cronogramas establecidos y velando por el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos de condiciones.

LA INTERVENTORIA deberá insertar en la programación de los recursos, las actividades y subactividades que considere necesarias.

Durante la ejecución de las obras, LA INTERVENTORIA deberá reprogramar sus actividades ajustándolas al programa real de construcción de la obra o la reprogramación aprobadas.

Terminación y cierre del proyecto

LA INTERVENTORÍA procederá a realizar la evaluación técnica y administrativa, hacer la liquidación de las obras y a transferir todos los expedientes y demás información generada en desarrollo de los trabajos correspondientes al SENA.

CONDICIONES TECNICAS

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra resultante del Proceso SAMC-CCS-9310-551-2024, los modificatorios que se le deriven y en sí, de todos y cada uno de los documentos que integren el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en el respectivo contrato de obra, el alcance del objeto del contrato de interventoría es:

Lo que significa que incluye, sin limitarse:

La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de obra, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, jurídicos y administrativos.

El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de obra, la cual deberá ser suministrada por el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud,

o dentro del plazo que se encuentre establecido en el contrato de obra, si este lo estableciere.

El interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de obra.

El interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido o constancia de recibido por el medio electrónico.

El Interventor será el representante del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA ante contratante, frente al respectivo contrato de obra, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, el interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, el interventor deberá tener en cuenta además de la normatividad contemplada en el contrato de interventoría básico, sus adiciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables.

Teniendo el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA versión 06 GCCON-M-002 del 03 de octubre de 2024, la necesidad que se pretende satisfacer, es la conocida como interventoría integral, que comprende el seguimiento técnico administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental de los contratos de obra resultantes del proceso SAMC-CCS-9310-551-2024.

En desarrollo del contrato de Interventoría debe exigirse calidad y oportunidad en la ejecución del contrato de obra, como también prestar colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de la obra adjudicada mediante proceso SAMC-CCS-9310-551-2024, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de Interventoría.

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra previamente coordinado con la supervisión del SENA y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

MARCO GENERAL CONTRACTUAL

1. **Gestión Administrativa:**

Realizar los procesos y actividades para que sea optima la gestión administrativa en el contrato de obra que se derive del proceso SAMC-CCS-9310-551-2024 y responder en cabeza propia, por la gestión administrativa del contrato de interventoría.

Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

Inclúyase en esta gestión:

a. **Gestión de Seguros:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Obra, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Obra.

b. **Gestión de Riesgos:**

Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato de obra, sin perjuicio de la matriz de riesgos del proceso SAMC-CCS-9310-551-2024 y del presente proceso de selección.

2. Gestión Técnica:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades de pre-construcción, construcción, mantenimiento, disposición final de residuos, según aplique al proceso SAMC-CCS-9310-551-2024, así como durante la conclusión del contrato de interventoría.

3. Gestión Financiera y Contable:

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato CO1.PCCNTR.6961148 entre el contratista y el ente contratante, así como las actividades propias de naturaleza contable.

4. Gestión Jurídica:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato CO1.PCCNTR.6961148, así como apoyar al ente contratante en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

5. Gestión Ambiental:

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos que sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

6. **Gestión Social:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales que deriven de la ejecución del contrato de obra y/o del documento que aplique para ello, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el contratista a peticiones, quejas o inquietudes de la comunidad directamente beneficiaria con respecto al manejo social de la obra, y en general, la verificación de la aplicación de la" ley aplicable".

En las zonas de influencia del proyecto, a través de los mecanismos de veeduría y/o participación ciudadana, la interventoría deberá impulsar, incentivar y promover capacitaciones y/o talleres referentes a equidad de género y normas de inclusión social, bajo los mecanismos y/o alternativas que permita el conjuramento de la crisis sanitaria por la que atraviesa el país.

Conforme la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales1, el interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales seguimientos:

- **Actividades Generales de la Interventoría:**

El interventor ejecutará en el marco del contrato:

1. La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del SENA y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante.

2. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, predial, ambiental, social, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.

3. Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el SENA.

4. Ejercer una interventoría integral sobre la obra objeto de esta interventoría, en nombre del SENA como entidad pública contratante del proyecto para lo cual

podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.

5. Informar claramente al SENA, las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual o en alguno de sus anexos.

6. Acompañar permanentemente al SENA, en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar al contratista de obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.

7. Acompañar permanentemente al SENA, como contratante de la obra, en los procesos por estabilidad de obra que tenga que adelantar al contratista de obra, de ser necesario y sin costo adicional para la entidad, como obligación pos-contractual.

8. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

https://www.colombiacompra.govco/sites/ccepublic/files/ccedocuments/guia supervisión interventoría

9. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

10. Mantener en contacto a las partes del contrato.

11. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

12. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

13. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

14. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

15. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

16. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

17. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

18. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, adendas y anexos para la ejecución del contrato.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

- **Vigilancia Administrativa**:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. Verificar el cumplimiento y dar cumplimiento al sistema de SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

7. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el contratista de obra.

8. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

9. Mantener indemne al SENA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el interventor.

10. El supervisor del contrato procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de interventoría iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo o final de la interventoría, la

cual se suscribirá máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

11. La liquidación del contrato de Interventoría no exime al interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por estabilidad de obra al contratista.

- **Vigilancia Técnica:**

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Al finalizar el contrato se deberá presentar un registro fotográfico del antes y el después de las obras ejecutadas debidamente identificadas.
6. Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del contratista de obra, y verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas y requerir al contratista de obra para que corrija los incumplimientos.
7. Verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con el programa de actividades, de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública.
8. Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las obras objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos que se deban corregir.
9. Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con ejecución de obra que elaborará el contratista de obra pública en la etapa previa y en la etapa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos.
10. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad establecida sobre vallas informativas.
11. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de obra alcance de esta interventoría, e indicar y remitir concepto al SENA, sobre la aplicación de multas y sanciones al contratista de obra cuando éste presente incumplimiento y cuantificar si el SENA le requiere, el valor de las mismas.

12. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, comunicarle esta circunstancia al SENA y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.

13. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.

14. Cuantificar y conceptuar por petición del SENA, sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las obras objeto de esta interventoría.

15. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse, y en consecuencia, se seguirá lo dispuesto en el contrato de obra dado el escenario.

16. El interventor realizará y presentará su propio análisis sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato, contra el resultado de los estudios y diseños, así como sobre el presupuesto estimativo que informa el SENA.

17. Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

- **Control del personal y del equipo**

1. La Interventoría designará los profesionales, quienes serán sus representantes en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. Esto en el tiempo indicado por el supervisor.

2. Si el equipo o el personal de obra es diferente del ofrecido inicialmente en la oferta por el contratista, el interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días corrientes, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según el contrato de obra y sus documentos precontractuales.

3. La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de los equipos y maquinaria que el contratista por su cuenta y riesgo allá dispuesto para la ejecución del proyecto.

4. El interventor deberá vigilar que el contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 y demás normas vigentes, respecto al ejercicio de la profesión de técnico constructor en el territorio nacional.

5. El interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

- **Control de calidad**

1. El interventor realizará los ensayos de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, previamente identificadas conjuntamente con el SENA, e informará a su supervisión el su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención.

2. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista de obra; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados, con fundamentos técnicos y arquitectónicos.

3. La Inspección final de la obra será acompañada por el contratista de interventoría.

4. El interventor, el representante del ente contratante de obra y el contratista, efectuarán una inspección final a la obra, dentro de los 10 días calendario, antes del vencimiento del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio si aplica, etc.

5. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la obra, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental con la presencia del interventor y contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

6. Corresponde a la interventoría proceder al cierre ambiental del proyecto, acorde con lo indicado por el Manual de Supervisión e Interventoría, y en todo caso de acuerdo a la norma vigente.

- Lista de los empleados y trabajadores del contratista

1. El interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a la obra. La interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, incluidas las medidas de Bioseguridad, y presentará informes trimestrales de los cuales se le dará traslado al Ministerio de Transporte y al Ministerio del Interior y Justicia.

2. Deberá así mismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría.

3. Tales listas con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto deberán ser remitidas y actualizadas al supervisor del contrato y personal que este defina.

4. Se incluye la Revisión y aprobación de las actas de obra

5. El interventor medirá, revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

6. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará la ejecución de actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el ente contratante y debidamente incluidas mediante contrato adicional, según sea el caso.

- **Elaboración del informe final de interventoría**

1. El interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas suscitados en la ejecución del proyecto (como: geológicos, arquitectónicos, hidráulicos y de suelos), las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y/o monitoreo a que dé lugar la obra.

2. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

- **Vigilancia Financiera y Contable**:

1. En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento las actuaciones del contratista en términos presupuéstales, financieros contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley del contrato.

5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor modificación del objeto del contrato cuenten con autorización se encuentren justificados técnica, presupuestal jurídicamente.

6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

- **Vigilancia Jurídica:**

En este ámbito, el supervisor interventor tiene a su cargo un seguimiento las actuaciones del contratista en términos jurídicos, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.
2. Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato de obra y de esta interventoría.
3. Asesorar en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del especialista ambiental, que se susciten en desarrollo de las obras objeto de esta interventoría.
4. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
5. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del contratista de obra, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando a la unidad ejecutoria.
6. Emitir concepto, en cada caso, sobre los conflictos surgidos entre el contratista y el ente contratante y que sean dirimidos a través de algún mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a sugerencia del SENA.
7. En general, asesorar y apoyar a El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto del contrato de obra pública y de esta interventoría.
8. Revisar todos los documentos referentes a las obras objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambios o modificaciones y si se encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del SENA.
9. Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.Control de los trámites de permisos requeridos a los que haya lugar (en caso de requerirse)
10. Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto de ser necesario.Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
11. Control de los procesos constructivos y operativos de la obra
12. Control de la ejecución presupuestal
13. Control de la programación y cronograma de ejecución

14. Recibo de los productos derivados de la ejecución del contrato

15. Proyectar con el Supervisor del SENA, la liquidación del contrato objeto de la intervención.

16. Proyectar los informes soportes en caso de incumplimiento y sus actos administrativos a que haya lugar.

Nota 1: Se solicita que para la ejecución, el Interventor allegue ante el supervisor una relación de los profesionales en Derecho y Contaduría Pública con los que contará, teniendo en cuenta que como la interventoría es integral, dentro de la misma se controlan y vigilan aspectos contables y jurídicos del contrato de obra objeto de la intervención.

Nota 2: Se considera que la dedicación de este personal (Derecho-Contaduría) será el demandado durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser suficiente para el ejercicio de sus funciones dentro del desarrollo del contrato de obra objeto de la intervención, sin perjuicio que se requiera mayor tiempo de ocupación.

- **Vigilancia Ambiental:**

1. Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas, tanto para actividades de obra que lleguen a estar sujetas a un Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.

2. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.

4. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.

5. Efectuar el seguimiento permanente en la obra, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.

6. Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría deberá presentar el Informe ambiental final, con destino a la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que se le indique por parte de su supervisor.

7. Exigir al contratista de obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.

8. Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos.

9. Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA, -Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS –Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al

proyecto), y/o el SENA y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento.

10. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
11. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
12. Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o lo que hará sus veces.
13. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría.
14. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
15. Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental y/o lo que hará sus veces, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
16. Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
17. Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del SENA y el ente contratante de las obras.
18. Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista.
19. Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el contratista de obra.
20. Las demás establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y normatividad vigente exigible, siempre y cuando estén relacionados con la gestión socio - ambiental.

- **Competencias Sociales:**

1. Verificar el cumplimiento de la gestión social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.

2. Revisar el estado de avance del programa de información, comunicación y en coherencia con el cronograma de obra desarrollado.
3. Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:
    a. Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades, beneficiarios o terceros.
    b. Del estado de las reclamaciones que se lleguen a presentar con ocasión de las actividades de obra, respecto del componente social.
4. Propender y hacer seguimiento a:

a. Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.

b. Que el contratista de obra brinde una información clara, veraz y oportuna en el área de influencia del proyecto.

5. Evaluar y hacer seguimiento y control:
    a. A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el contratista de obra realiza las actividades en relación con la ejecución e impactos del proyecto.
    b. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad a beneficiar.
6. Entregar Informes mensuales de gestión acerca del avance de las diferentes actividades; cuando el gestor del proyecto lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todos los aspectos ambientales, de ser el caso, relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto.

RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN.

La Interventoría deberá contar con una oficina localizada, que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista de obra y del SENA, equipos para la atención de emergencia tales como: botiquín, camilla y extintores, hardware y software necesario. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará con una periodicidad mensual por parte de la Supervisión.

En el montaje de infraestructura los trabajadores deben contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente.

Su equipo humano expuesto a las actividades con altura deberá contar con la certificación de altura procedente de acuerdo a norma, vigente.

RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN

Recurso Humano: La Interventoría deberá asignar el Recurso Humano técnico, administrativo, equipos para garantizar la debida ejecución de los frentes de trabajo, en el plazo establecido en el presente proceso.

Elementos de protección: La interventoría deberá contar con el personal durante la permanencia en los lugares de ejecución de obra cuando aplique, tales como: botas de seguridad punta de acero, casco de seguridad con barbuquejo, tapa oídos de inserción, tapabocas industrial para restricción de material Particulado y gafas de seguridad antichoque

Códigos y Normativas Aplicables: La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista de Obra, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable del presente documento y en el caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra, la interventoría tiene la potestad de suspender la ejecución la obra hasta que se garanticen las condiciones ambientales y de seguridad en el trabajo por parte del Contratista de Obra

Cambios en las especificaciones de las obras: La Interventoría deberá coordinar de común acuerdo con el Supervisor sobre los cambios necesarios y convenientes en los alcances y especificaciones de las obras, previo Concepto técnico del Interventor, de la misma manera el interventor deberá supervisar y ejercer control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra, relacionado con todos los aspectos de la Construcción del proyecto con dichas Especificaciones, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, ítem y forma de pago, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista

Capacitaciones, procedimientos y asesorías:

Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades, así como los requerimientos de seguridad industrial de tal manera que garantice la integridad de los trabajadores

Prestar asesoría a la obra a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exija.

Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda causar a las estructuras o a la arborización que se encuentren en las zonas de los trabajos

Supervisar que el Contratista de Obra mantenga, provea e instale durante la ejecución de la obra en los frentes de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesaria para la circulación.

Disponer lo necesario en materia de seguridad industrial el personal que vincule a la ejecución del contrato, entre ellos todos los elementos y equipos de protección personal específicos para cada actividad.

CONDICIONES ESPECIALES E INSISTENTES DE TIPO OBLIGACIONAL

1. El interventor deberá cumplir con las obligaciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso, así como con las expuestas contractualmente, sin perjuicio de ello, hacen parte de tales obligaciones lo expuesto en el presente anexo técnico, e indiscutiblemente el alcance que por la naturaleza de lo contrato, advierte el expediente contractual de las obras a su cargo como interventoría, así las cosas:
2. Cumplir con los ofrecimientos hechos, en el factor de calidad dentro de la selección como contratista.
3. Seguimiento a la correcta y oportuna ejecución de las obras contratadas.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de los permisos necesarios para ejecutar las obras, para el desarrollo de los contratos y garantizar su cumplimiento.
5. Velar por que el Contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. A través de la interventoría controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
7. Control presupuestal garantizando la correcta inversión y amortización de los recursos entregados en calidad de anticipo.
8. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.
9. Suscripción de las actas de terminación y recibo a satisfacción.
10. Entrega de planos récord, manuales de mantenimiento y operación.
11. Velar por la entrega de las obras al SENA.
12. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos. La revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada.
13. Controlar que se hagan los rembolsos de los recursos que no sean ejecutados del anticipo otorgado al contratista de obra, depositado en el patrimonio autónomo para los fines contractuales determinados, a más tardar dentro del mes siguiente a la liquidación del contrato interadministrativo.
14. Contestará con el SENA en caso de ser necesario, las observaciones y/o peticiones que llegaren con ocasión de los proyectos de obra en conocimiento.
15. Poner a disposición las instalaciones físicas y online, adecuadas para garantizar la comunicación asertiva, con las partes involucradas.
16. Asistir a las reuniones y atender los requerimientos solicitados por el SENA.
17. Cumplir como mínimo con los parámetros y líneas definidas en el manual de interventoría del Sena.

18. Velar porque la inversión de los recursos otorgados al contratista de obra en calidad de anticipo, se inviertan en la destinación específica con la que se concedieron.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

20. Velar y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, durante la ejecución del proyecto y los contratos desencadenados en su gestión, conforme a la normatividad vigente que rige la materia y/o lineamientos que sobre el particular expida el SENA.

21. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones pertinentes.

22. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización.

23. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.

24. Promover, adelantar y argumentar, los procesos sancionatorios que den lugar la ejecución de las actividades de obra en caso de ello, para el correspondiente tramite y competencia del SENA. En consecuencia, deberá entregar ante la situación, el documento que así lo contenga. Particularmente incumplimientos, retrasos graves en la ejecución, inexcusables.

25. Promover, adelantar y argumentar, los procesos sancionatorios y afectación de la garantía única de cumplimiento de la cual es beneficiario el SENA, ante la ocurrencia el siniestro: de calidad y estabilidad de la obra, a pesar de la extinción del plazo contractual en esta vigencia. Para ello, deberá comprometerse en el archivo de los productos del presente contrato, mínimo en cinco (5) años, contados a partir de la liquidación de los contratos de obra.

26. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y evitar dilaciones.

27. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un intermediario, cause a la administración o a un tercero.

28. Atender las observaciones, solicitudes, y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

29. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades que requiere ser interventor de proyectos de obra.

30. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.

31. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019.

32. Dar cumplimiento a la normatividad vigente de propiedad intelectual. Asimismo, el contratista transferirá de manera total y sin limitación alguna a la Entidad contratista los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras y sin perjuicio del respeto al derecho moral.

33. Cumplir con el recurso humano mínimo ofertado durante la ejecución del contrato

34. Realizar seguimiento a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios, que tengan lugar.

35. Generar los informes de ejecución financiera de los recursos financieros del proyecto, de manera mensual, ante el SENA, de acuerdo a los lineamientos que se les indique a través del supervisor del contrato.

36. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	$ 19.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
5724	21/03/2024	N/A	931024 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES--TOLIMA	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	NACION	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS	$ 19.000.000

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

- **a.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- **b.** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- **c.** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- **d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- **e.** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscripción del Acta de Inicio (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato), verificando el cumplimiento de todos los requisitos previsto en el contrato principal.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista principal de todos las obligaciones y requisitos contenidos en el Anexo Técnico del contrato de obra.
3. Verificar y avalar los catálogos, certificaciones, fichas técnicas y/o las fichas de los elementos instalados, y/o manuales de funcionamiento, garantía y condiciones de mantenimiento, en medio físico y magnético, entregados por el contratista de obra.
4. Dar seguimiento al cumplimiento del contratista de sus obligaciones relativas al personal y equipo de trabajo.
5. Entregar oportunamente los productos requeridos por la Supervisión y/o entes de control. Así mismo, los descritos en los anexos de naturaleza técnica.
6. No recibir actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los

requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, caso en el cual, deberá requerir, a costa del contratista principal, la corrección de las mismas.

7. Verificar que el contratista realice (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean aplicables. Verificar y avalar, previo a su utilización, los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, genuinos y cumplir con las especificaciones exigidas.
8. Verificar que el contratista principal cuente con los equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de mantenimientos de las diferentes instalaciones de la Entidad.
9. Coordinar la ejecución de las actividades del contrato principal en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse en la zona o zonas en las cuales se ejecutará el contrato, por causa de emergencia epidemiológica. Asistir a las reuniones de seguimiento con el Supervisor del contrato, cuando así se le requiera.
10. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en perfecto estado de funcionamiento, así como los materiales necesarios para el desarrollo del contrato en los términos pactados y el contrato principal.
12. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la interventoría, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
13. Velar porque se cumpla y realice (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean aplicables.
14. El Contratista deberá entregar oportunamente los informes mensuales frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con los respectivos documentos que soporten las actividades realizadas y su avance en cada periodo. Dicho informe deberá contener un registro fotográfico que registre el antes y después de cada intervención. Su presentación será tanto física como en medio magnético.
15. Entregar los anexos del informe de ejecución definidos para el pago. Su presentación será tanto física como en medio magnético.
16. Cumplir con cada uno de los requisitos a satisfacer en la presentación y/o radicación de la cuenta.
17. Presentar el informe final en medio físico y magnético, bajo las pautas y condiciones determinadas para ello.
18. Verificar cumplimiento de las obligaciones ambientales
19. En el caso de requerirse elementos o servicios no previstos (ITEM NO PREVISTOS), por parte del contratista de obra, acogerse al procedimiento determinado por el SENA para ello. Controlar ante el rechazo de alguno de los Profesionales presentados para Aprobación, por parte de contratista de obra, para

que proceda al cambio del o de los mismos, dentro de máximo dos (02) días hábiles siguientes, so pena de que la Entidad pueda dar inicio a los Trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

20. Revisará y dará constancia del cumplimiento por parte del contratista de obra de:

a. La planilla vigente de pago de Seguridad Social. La acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
b. Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas, permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla preoperacional para el desarrollo de todas las actividades y en especial las consideradas como de alto riesgo, firmado por el coordinador y validado por el profesional SISO de la entidad, previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo (SI APLICA).
c. Botiquín de primeros auxilios, botiquín y extintor.
d. Cumplimiento de las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.

21. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, por lo que, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser justificada y soportada ante la interventoría del contrato adjudicado, para su evaluación y posterior autorización.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Durante la ejecución del contrato y hasta su entrega final, el contratista y su personal a cargo estarán en la obligación del cumplimiento de todo en obra de las normas previstas para ello. Parte de esta obligación, además, es velar por el cumplimiento del contratista de obra, frente a los procedimientos adecuados de señalización preventiva, demás medidas de seguridad necesarias para aislar zona de las obras, así como el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la integridad de las personas.
2. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Para tal fin se determinará la metodología y uso del SECOP II con tal fin.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
4. Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de

todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra

5. Adquirir y entregar al SENA las pólizas y garantías requeridas para la ejecución del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.
6. Mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del SENA, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el SENA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un acuerdo respecto de la reclamación.
7. Realizará los actos necesarios y tomar las medidas conducentes al debido y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales requeridas para la ejecución del contrato, igualmente programar con la debida anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo; cumplir con los plazos máximos establecidos para cada una de las actividades a desarrollar coordinadamente con el contratista de la obra.
8. Hacer cumplir lo dispuesto en el marco normativo vigente, en especial, lo relacionado con Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD´s. En cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 en su artículo 16, el gestor tiene que estar inscrito ante las autoridades ambientales regionales o urbanas.
9. Realizará seguimiento diario a las solicitudes y requerimientos de la Entidad, clasificando y atendiendo las solicitudes (casos fortuito o emergencias en las instalaciones del SENA, que impliquen su atención inmediata, sin que estos afecten o modifiquen el cronograma de intervenciones) de manera oportuna, según el grado de urgencia y reportar mensualmente los indicadores de avance al SENA; para el trámite de pago.
10. Garantizará la permanente disponibilidad del personal especializado para la ejecución del objeto contratado y en cada uno de los frentes de ejecución concertados en el ACTA DE REVISIÓN INICIAL DE OBRAS, que permita cubrir las necesidades del SENA, conforme el cronograma de intervenciones y los requerimientos que se efectúen, así como las emergencias y requerimientos que se presenten en la Entidad, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo de ejecución contractual.
11. Atenderá las observaciones o requerimientos que formule la comunidad que se impacta de manera directa con el proyecto, así como de parte de la Entidad a través

de la supervisión del contrato. Las respuestas que desee trasladar a la comunidad involucrada, como las comunicaciones oficiales que consideré revelar por cualquier medio, deben ser informadas previamente a la supervisión, quien analizara que no sean susceptibles de comprometer al SENA de ninguna manera, o al Gobierno Nacional. Dado que, de tener ese efecto sobre las autoridades públicas, serán ellas directamente quienes determinen su oportunidad, Sopena de enfrentar llamados de atención o procesos ejecutivos por daño reputacional entre otros.

12. Permitirá y facilitará al SENA el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad, documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con el proceso contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
13. Adquirirá y utilizará por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad, genuinos y cumplir con las especificaciones exigidas en los reglamentos, normas y demás instrumentos normativos. Igualmente, estos materiales y elementos deberán ser sometidos a inspección y aprobación ante la supervisión previo a su utilización y contar con la disponibilidad de personal y existencias de equipos, herramientas y materiales que garanticen la interventoría a las obras de adecuación de las diferentes instalaciones de las sedes de la Entidad, propias del proyecto.
14. Presentará oportunamente los informes que le sean solicitados por la supervisión o autoridad competente, debidamente documentados con registro fotográfico, vídeos o soportes que considere idóneos para demostrar las condiciones de las instalaciones antes y después de la intervención, así como su cumplimiento en las obligaciones y alcance del contrato de interventoría.
15. Cumplirá con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008, Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, Resolución 736 de 2009, Resolución 3673 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 mayo de 1979, capítulo III De escaleras y andamios, OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente.
16. El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado en su propuesta, así como el aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión, y en todo caso el personal nuevo deberá cumplir en igual o mayor proporción con los perfiles establecidos (en el pliego de condiciones, sus adendas o el futuro contrato) para cada rol profesional.

17. Corresponde al contratista solicitar el reemplazo del personal a la supervisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la circunstancia que motiva el cambio. El SENA dispondrá de un término máximo de dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento para aprobación o rechazo del mismo. En caso de rechazo del personal propuesto para reemplazo, el contratista dispondrá de un (1) día hábil para proponer un nuevo personal con iguales o mejores calidades de las

consignadas en el contrato, caso contrario, el SENA se encontrará facultado para adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias.

Para la suscripción del Acta de Inicio (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato), se requiere que dentro de este plazo:

1. Entregue a la Supervisión para su aprobación, de la Organización planteada para la ejecución del contrato y personal ofertado, con la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales, personal técnico y no calificado, requerido para la ejecución del proyecto.
2. Presentar el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes: certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de ley necesarios, además de los establecidos en el estudio previo y demás documentos que lo modifiquen, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Informar ante el SENA -centro de comercio, los datos de contacto y perfil ocupacional, de todo su equipo humano vinculado al proceso Tener Inventarios de equipos y herramientas que son necesarias para la realización de las diferentes actividades.
4. Tener y presentar ante la supervisión, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador.
5. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SG SST). Para lo cual, entregará la documentación soporte, a saber: Manual del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya evaluación inicial o diagnóstico. Según lo establecido en Decreto 1072/2015 y Resolución 0312/2019.
6. Tener y presentar ante la supervisión su Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
7. Tener y presentar ante la Supervisión su Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
8. Tener reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.
9. Tener y presentar ante la supervisión la Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados (La que tiene la empresa en el momento)
10. Tener y presentar ante la supervisión Matriz Legal actualizada.
11. Tener y presentar ante la supervisión la Matriz de Elementos de Protección Personal.
12. Tener y presentar ante la supervisión el Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.
13. Tener y presentar ante la supervisión el Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción.
14. Tener y presentar ante la supervisión el Plan de Emergencias.
15. Tener y presentar ante la Supervisión el Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA).

16. Certificación y Hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia, para el personal no evaluado con la oferta.

OBLIGACIONES DEL SENA:

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
4) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo

REQUISITOS TECNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**ETAPA**
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas	CONTRACTUAL
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.	CONTRACTUAL
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	CONTRACTUAL
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	CONTRACTUAL
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación	CONTRACTUAL
Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate	CONTRACTUAL
En la etapa contractual deberá presentar el pago de la seguridad social (EPS, Pensión y ARL este último de acuerdo con el riesgo de la actividad que se va a realizar)) de las personas que ejecutan el contrato incluyendo, entrega de la mercancía, implementar el protocolo de bioseguridad, presentar la matriz IPER (identificación de peligros y evaluación de riesgo), entrega de elementos de	CONTRACTUAL

protección y capacitación al personal, para el ingreso se debe llenar el formato de autorización.	
Las personas que realicen el trabajo deben cumplir las normas de seguridad y usar los elementos de protección personal necesarios para las actividades a realizar.	CONTRACTUAL

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Dicha garantía, deberá cubrir los siguientes amparos

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la

información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La subdirección del centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Tolima, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través

del funcionario que el Subdirector del centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Tolima designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: María Alejandra Diaz Vidales – Apoyo Juridico Centro de Comercio y Servicios